Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

seis de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2021 00127 00

Verificada la demanda bajo el tenor de lo dispuesto por el artículo 25 del Código General del Proceso y el ordinal 3º del canon 26 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto por el numeral 1 del artículo 18 del mencionado estatuto, es claro que versa sobre un asunto de menor cuantía, cuyo conocimiento se encuentra asignado a los juzgados civiles municipales. Lo anterior, habida cuenta que el bien objeto del litigio se encuentra avaluado en la suma de $111.386.000, según lo acredita el recibo de cobro de impuesto predial unificado[1], expedido por la Alcaldía de Villavicencio. Monto que no supera el límite de los $136.278.901, establecido para la mayor cuantía en la primera de las normas citadas.

Por tal motivo, se ordenará la inmediata remisión del expediente al juzgado civil municipal de esta ciudad, que por reparto corresponda, a través de la Oficina Judicial.

En consecuencia, el juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero. - Declarar la falta de competencia de este despacho para conocer la demanda de pertenencia promovida por **Zoraida Vega Salas** contra **Carlos Arturo Lozano Buitrago**. En consecuencia, se rechaza la misma.

Segundo. - Ordenar la remisión del expediente a la a la Oficina de Apoyo Judicial, para que someta a reparto las presentes diligencias ante los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

Tercero. - Ordenar que se dejen las constancias en los registros respectivos y comunicar a la Oficina de Reparto para los efectos del inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

[1] 01Anexo, pág. 34.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 26 del **7-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4a5cada29cdfb5c0879e9ba7e841a9612206cf1c9336ff978698452f6451a33

Documento generado en 06/05/2021 10:11:30 AM

Rama Judicial
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica